

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>Oficio:</b>	419
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 1983 010327 00
<b>Proceso:</b>	ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS
<b>Demandado:</b>	NARCISO APONTE
<b>Asunto:</b>	Resuelve solicitud de desarchivo y ordena oficiar.

## Señores

1. JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ARMENIA
2. JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ARMENIA
3. JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ARMENIA
4. JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ARMENIA

Cordial saludo.

Se informa que mediante auto con fecha de hoy en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente, para dar cumplimiento a la orden emitida por el Tribunal Superior de Medellín en sentencia de tutela N.º 70 del 31 de marzo de 2022:

<< **SEGUNDO:** Para contribuir con la búsqueda del expediente con el radicado: 1983-10327, se ordena oficiar a los cuatro juzgados de familia de Armenia para que informen si tienen la custodia del expediente con radicado **1983-10327 que fue remitido por el Juzgado 4 de Familia de Medellín a los juzgados de menores de Armenia el 3 de julio de 1990, se trata de un proceso de ALIMENTOS donde figura como demandante la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS y demandado MAURICIO APONTE, en caso afirmativo, se solicita aportar copia de este al despacho y a la solicitante al correo electrónico: [notificacionesquiamedellin@gmail.com](mailto:notificacionesquiamedellin@gmail.com)**  
Se requiere para que la respuesta sea enviada a más tardar dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes. >>

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO**  
**SECRETARIA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Medellín, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintidós (2022).

<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 1983 010327 00
<b>Proceso:</b>	ALIMENTOS
<b>Solicitantes:</b>	MILENA DE JESÚS GARCÍA C.C. 42.979.815 NARCISO APONTE
<b>Tema:</b>	CONSTANCIA BÚSQUEDA PROCESO / DESARCHIVO.

Señora Juez, le informo que para dar trámite a la solicitud de desarchivo del proceso de la referencia, se realizaron las siguientes gestiones:

1. Se coordinaron brigadas de búsqueda en las diferentes bodegas donde se encuentran archivados los procesos del despacho con el fin de realizar una pesquisa más exhaustiva y efectiva que las anteriormente realizadas, así:
  - A. El 7 de abril de 2022, se realizó búsqueda en la bodega denominada SAN DIEGO ubicada en la carrera 45 N° 39-17 de la ciudad de Medellín, a la cual asistieron OMAR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, CAMILA ALEJANDRA MONTOYA ESPINOSA y quien suscribe la presente constancia VIVIANA DUQUE GÓMEZ, se abrió caja por caja y se revisó cada uno de los procesos archivados, en más de 100 cajas donde posiblemente se podría encontrar dicho expediente sin resultado positivo.





B. El 8 de abril de 2022, me trasladé en compañía de ARBEY MENA BEDOYA y CAMILA ALEJANDRA MONTOYA a la bodega de la 65 ubicada en la carrera 65 N° 30 -98 de la ciudad de Medellín, igualmente se revisaron las cajas de archivo más antiguas, sin encontrar el proceso en cuestión.



Igualmente, se revisaron nuevamente los libros de Excel con la base de datos de los procesos con radicados de 1983, donde tampoco se encontró dato alguno que permitiera dar con la ubicación del proceso y proceder con el desarchivo de este.

Se procedió a entablar comunicación con la solicitante para que informara si tenía más datos o información que pudiera ayudar con la búsqueda del expediente, y no se allegó ningún dato nuevo.

Se informa finalmente, que se dio respuesta por correo electrónico a la solicitante informando de la situación actual frente a la búsqueda del proceso y a la fecha no hay más solicitudes en el proceso pendientes de resolver.

**VIVIANA DUQUE GÓMEZ**

ESCRIBIENTE

Medellín, 19 de abril de 2022

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

<b>Auto:</b>	685
<b>Radicado:</b>	05001 31 10 004 1983 010327 00
<b>Proceso:</b>	ALIMENTOS
<b>Demandante:</b>	MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS
<b>Demandado:</b>	NARCISO APONTE
<b>Asunto:</b>	Resuelve solicitud de desarchivo y ordena oficiar.

## ASUNTO

Con el fin de dar respuesta al escrito presentado el 4 de febrero de 2022 por la parte demandante en el presente proceso en el que solicita el desarchivo y copia de la sentencia judicial emitida en el proceso de la referencia, y en cumplimiento a la orden emitida por el Tribunal Superior de Medellín en sentencia de tutela N.º 70 del 31 de marzo de 2022, en la cual ordenó:

*<<ORDENA a la doctora Ángela María Hoyos Correa, Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, expida una respuesta clara, completa y de fondo, frente a la solicitud elevada por Milena de Jesús García Rojas el 4 de febrero de 2022, precisando si el proceso con el consecutivo 1983-10327 continúa bajo la custodia del despacho, en cuyo caso deberá proceder al desarchivo inmediato, o si el mismo se extravió.>>*

El despacho pasa a resolver, previas las siguientes

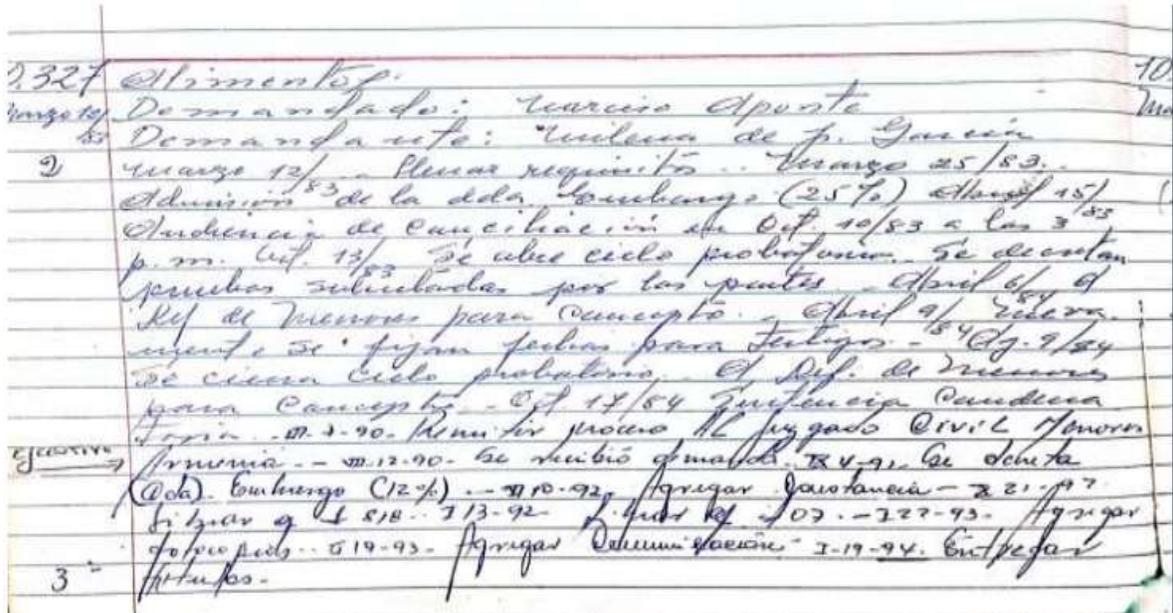
## CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, puede advertirse que se realizaron todas las actuaciones pertinentes para lograr ubicar el expediente de la referencia, las cuales han resultado infructuosas.

Se realizaron brigadas de búsqueda del expediente, se solicitó más información a la demandante sobre los datos del proceso y no se obtuvo ninguno adicional, lo que no permitió incluir otros criterios o filtros para buscar el expediente y se agotaron todos los recursos disponibles para atender la solicitud, sin que fuera posible obtener un resultado positivo.

El 23 de marzo anterior, se remitió correo electrónico a MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS informando que no había sido posible hasta la fecha ubicar el expediente y atender su solicitud de desarchivo.

Es importante destacar que para la época en la que se tramitó el proceso, se registraban las actuaciones en un Libro Radicador, el cual aporta la siguiente información:



En este se advierte que se trató de un proceso de ALIMENTOS, que terminó con SENTENCIA CONDENATORIA, y se remitió al JUZGADO CIVIL DE MENORES DE ARMENIA el 3 de julio de 1990 y posiblemente allí se encuentre el proceso, ya que la anotación posterior hace referencia a que SE RECIBIÓ DEMANDA, al parecer EJECUTIVA, en este despacho y se decretó un embargo.

El citado proceso ejecutivo tampoco fue hallado en los archivos del despacho.

De lo anterior se concluye que posiblemente el proceso de ALIMENTOS que se solicita no retornó a este despacho y puede encontrarse en uno de los 4 juzgados de familia de Armenia, quienes debieron asumir los procesos de los antiguos juzgados de menores de esa ciudad.

En aras a contribuir con la búsqueda del expediente, se ordenará oficiar a los juzgados de familia de Armenia para que informen si tienen la custodia del expediente y aporten copia del mismo a este despacho y a la solicitante; no obstante, se insta a la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS para que realice directamente la solicitud ante esos despachos, y una vez haya seguridad de que el expediente no se encuentra allí y se tenga constancia de ello, realice conforme al artículo 126 del C.G.P., la correspondiente solicitud de reconstrucción del expediente a través de apoderado judicial.

La parte pertinente del artículo 126 del C.G.P. estipula:

<<En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así: 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él>>.

**El Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** INFORMAR a la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS que el expediente tramitado con el radicado: 1983-10327 NO se encuentra bajo la custodia de este despacho.

**SEGUNDO:** Para contribuir con la búsqueda del expediente con el radicado: 1983-10327, se ordena oficiar a los cuatro juzgados de familia de Armenia para que informen si tienen la custodia del expediente con radicado **1983-10327 que fue remitido por el Juzgado 4 de Familia de Medellín a los juzgados de menores de Armenia el 3 de julio de 1990, se trata de un proceso de ALIMENTOS donde figura como demandante la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS y demandado MAURICIO APONTE,** en caso afirmativo, se solicita aportar copia de este al despacho y a la solicitante al correo electrónico: [notificacionesguiamedellin@gmail.com](mailto:notificacionesguiamedellin@gmail.com) Se requiere para que la respuesta sea enviada a más tardar dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes.

**TERCERO:** Instar a la señora MILENA DE JESÚS GARCÍA ROJAS para que realice directamente la solicitud ante los juzgados de familia de Armenia, y una vez haya seguridad de que el expediente no se encuentra allí y se tenga constancia de ello, realice, conforme al artículo 126 del C.G.P., la correspondiente solicitud de reconstrucción del expediente a través de apoderado judicial.

**CUARTO: REMITIR** este auto a la solicitante al correo electrónico indicado en el escrito para notificaciones: [notificacionesguiamedellin@gmail.com](mailto:notificacionesguiamedellin@gmail.com) para su conocimiento, y al Tribunal Superior de Medellín para informar el cumplimiento de la orden de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

**Firmado Por:**

**Angela Maria Hoyos Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Medellin - Antioquia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **4c39c282eff066671d9f66384950248f2f1b1ce25ff63f26a8b2ca71959dd8b1**

Documento generado en 21/04/2022 07:15:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**